RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de cursos de formación permanente y títulos propios. (2021060273)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2020, el Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de cursos de formación permanente y títulos propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2021.

La Secretaria General,

PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación

(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º 147, de 30 de julio),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE Y TÍTULOS PROPIOS

En Mérida, a 23 de Noviembre de 2020

De una parte, el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado para dicho cargo mediante Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE nº 6, de 10 de enero), en nombre y representación de dicha Institución, con facultades suficientes para la celebración de este acto, actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo y B.O.E. núm. 149, de 23 de junio), modificados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE nº 194, de 7 de octubre).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martin, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, nº 9.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les están atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

I. Que la Universidad de Extremadura es una institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, de acuerdo con los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y resto de normativa aplicable.

Mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE extraordinario nº 3, de 23 de mayo) se aprobaron sus estatutos, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE nº 194, de 7 de octubre).

II. Que al amparo de lo establecido en el artículo 34.1 de la citada Ley Orgánica de Universidades y la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las Universidades, en uso de su autonomía, pueden impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios distintos de los oficiales, en todas las áreas de conocimientos.

Esta vía permite que la Universidad pueda ofrecer otros estudios demandados por sectores económicos y sociales, que no encuentran en los estudios oficiales los conocimientos y competencias que específicamente requieren.

- III. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Consejería con competencias en materia de empleo, actualmente Consejería de Educación y Empleo. Goza de autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines, y se rige por la Ley 7/2001, de 14 de junio, y disposiciones que la desarrollen, por sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, y modificaciones posteriores, y por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y demás normativa aplicable a los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- IV. Que entre los principios de actuación del SEXPE, se encuentra el de colaboración y coordinación con el resto de Organismos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones y entre sus funciones las de la orientación e inserción profesional y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- V. Tanto la UEX como el SEXPE pueden celebrar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos y convenios que estimen convenientes para el logro de objetivos comunes, y en su virtud, han desarrollado en los últimos años una estrecha colaboración en el ámbito de la formación de los estudiantes y titulados universitarios, mediante el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la especialización y la adquisición de habilidades profesionales y sociales,

en consonancia con las demandas del actual mercado de trabajo, y con la finalidad de facilitar a aquéllos su incorporación al mercado laboral.

Como ejemplo de esta colaboración, con fecha 28 de noviembre de 2012, se suscribió el Convenio Marco, entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del SEXPE, y la Universidad de Extremadura, para la cooperación en materia de formación y Orientación Profesional para el Empleo. Al amparo de éste se crearon las Oficinas de Orientación Laboral del SEXPE en la Universidad de Extremadura, las cuales funcionan desde entonces como puente de unión y acercamiento entre el ámbito laboral y el universitario, desarrollando funciones de asesoramiento, orientación y formación de universitarios en estrategias relacionadas con la búsqueda de empleo y fomentando también la cultura emprendedora como medio alternativo de inserción profesional.

También con fecha 13 de diciembre de 2012, la UEX y el SEXPE firmaron un Convenio Marco de colaboración para la impartición de títulos propios y cursos de formación permanente, que se instrumentarían posteriormente mediante la celebración de los correspondientes convenios específicos de colaboración. En este sentido, con fecha 11 de enero de 2013, la antigua Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, propuso a la Universidad de Extremadura la impartición de un curso Experto Profesional de nuevos modelos de Hostelería y Restauración, siendo aprobada dicha propuesta en la misma fecha por el Vicerrector de Docencia y Relaciones Institucionales de la UEX. Finalmente, el 19 de marzo de 2013, fue suscrito el oportuno Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del SEXPE, y la Universidad de Extremadura, para la impartición del título de experto profesional en nuevos modelos de hostelería y restauración.

VI. Que actualmente, la UEX y el SEXPE pretenden seguir avanzando y consolidando esta colaboración en la formación de los estudiantes universitarios, alumnado de postgrado y titulados. A tal fin pretenden suscribir un nuevo Convenio Marco, que sirva de marco jurídico normativo al amparo del cual puedan suscribirse los convenios específicos que consideren oportunos, acorde con las nuevas exigencias y cualificaciones que demanda el difícil mercado de trabajo actual, y tomando también como referente los objetivos de la estrategia de empleo de Extremadura, objetivos que inciden de forma especial en la promoción de la competitividad empresarial con el propósito de fomentar la creación de puestos de trabajo en nuestra región, dotados de mayor calidad y duración, tal y como vienen reflejando los Planes de Empleo aprobados en los últimos años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal fin, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CONVIENEN

Primero. Objeto.

Es objeto del presente Convenio Marco establecer un marco jurídico general, que defina las líneas básicas de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo, en materia de impartición de cursos de formación permanente y títulos propios de la UEX, al amparo del cual ambas Administraciones puedan suscribir los convenios específicos que consideren oportunos.

Segundo. Convenios Específicos Derivados Del Convenio Marco.

- 1. Los convenios específicos suscritos al amparo del marco normativo establecido en el presente convenio entre la UEX y el SEXPE concretarán en cada caso, el objeto de los mismos, con especial referencia a las actuaciones a realizar por cada una de las partes.
- 2. Así mismo, regularán los aspectos académicos, técnicos, jurídicos y económicos referentes a las actividades formativas que ambas entidades pretendan llevar a cabo.
 - A través de los mismos se definirán los términos de la gestión de los procesos de admisión, matrícula, emisión de actas y certificaciones y expedición de títulos, que en cada caso proceda.
- 3. Los convenios específicos establecerán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes.

Tercero. Contenido Económico.

- 1. El presente convenio carece de contenido económico, pues se limita a establecer los términos generales de la colaboración entre las partes firmantes.
- 2. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de presente convenio Marco establecerán, como contenido obligatorio de éstos, las fuentes de financiación, cuantía y demás compromisos de contenido económico que requiera la impartición de los cursos de formación permanente y títulos propios.
- 3. Las aportaciones financieras que las partes se comprometan a realizar en los correspondientes convenios específicos, en ningún caso, podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los mismos.

Cuarto. Docencia, Dirección Y Organización De Los Cursos.

- La organización y gestión de los recursos humanos y materiales que intervengan o se utilicen en los cursos que se celebren al amparo del presente Convenio Marco podrá corresponder bien a la UEX, bien al SEXPE, concretándose en el correspondiente convenio específico.
- 2. A la finalización de cada uno de los cursos, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio específico, el director o responsable elaborará una memoria del mismo que deberá ser entregada a las partes firmantes del convenio.
- 3. El SEXPE podrá proponer a la UEX la impartición de cursos y estudios conducentes a la obtención de títulos propios, en cuyo caso, la propuesta deberá incorporar un proyecto de su contenido diseñado de común acuerdo por un representante de cada una de las partes. Corresponderá a la UEX la aprobación de la celebración del curso.

Quinto. Lugar Y Modalidades De Impartición.

- 1. Los cursos se celebrarán prioritariamente de forma presencial, en las instalaciones que las partes determinen en el propio convenio específico.
 - No obstante, si las partes lo consideran conveniente, podrán también impartirse bajo la modalidad de "aula virtual", o de forma mixta, de acuerdo con lo que se estipule en el propio convenio específico.
- 2. En los casos en que forme parte del contenido del curso la realización de enseñanzas prácticas, éstas se celebrarán en las instalaciones de empresas o instituciones con quienes se haya acordado, y en los términos que las partes firmantes determinen en el correspondiente convenio específico.

Sexto. Comisión Mixta De Seguimiento

- 1. En cada uno de los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco será contenido obligatorio la previsión de la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, a la que se encomendará la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de los convenios específicos, así como resolver las posibles discrepancias que pudieran surgir entre las partes.
- 2. La citada Comisión estará compuesta de forma paritaria por los representantes del SEXPE y la UEX que se determine en los respectivos convenios específicos, teniendo en cuenta la especialidad de la actividad formativa objeto del mismo.

Séptimo. Régimen Jurídico

El presente Convenio Marco entre la UEX y el SEXPE se celebra al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sujeto, al igual que los convenios específicos que del mismo deriven, al régimen jurídico establecido en el capítulo VI, Título Preliminar, de la citada Ley estatal.

Se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.

Octavo. Publicidad

La firma del presente Convenio Marco faculta al SEXPE para la utilización en las actividades que en él se amparen, con fines publicitarios, de los símbolos o el logotipo de la UEX. La utilización de éstos para otros fines o actividades requerirá la previa autorización de la Universidad de Extremadura.

Noveno. Vigencia, Duración Y Prórroga Del Convenio

- 1. El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de 54 años, y será eficaz desde la fecha de su firma.
- 2. Sin perjuicio del plazo establecido en el apartado anterior, en cualquier momento y antes de la finalización del mismo, las partes firmantes pueden acordar de forma unánime su prórroga por igual período o su extinción. En todo caso, se entenderá prorrogado si no media denuncia expresa de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UEX POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

El Rector El Director Gerente (P.A. Decreto 166/2019,

de 29 de octubre. DOE nº 214, de 6 de noviembre)

(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019. DOE nº 223,

de 19 de noviembre)

• • •